CONTRATO ABIERTO PARA PROVISION DE INSUMOS DE CAFETERIA

Contrato Nº 06/2019

Entre la Honorable Cámara de Diputados domiciliada en Av. República y 15 de Agosto, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Diputado Nacional Miguel J. Cuevas Ruiz Díaz,** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PROSPER SRL.**, con domicilio en Yataity Corá casi Teniente Rivarola de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por **Lic. DENYS FEDERICO RICHER SOARES**, con Cédula de Identidad N° 1.147.353, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE INSUMOS DE CAFETERIA (AD REFERENDUM 2019)**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Honorable Cámara de Diputados y el Contratista, con relación a la **ADQUISICION DE INSUMOS DE CAFETERIA (AD REFERENDUM 2019). -**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los Datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato estará previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 352.324.

La vigencia de crédito presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2019 estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero Institucional para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2018 **"ADQUISICION DE INSUMOS DE CAFETERIA" (AD REFERENDUM 2019)**, convocada por la *Honorable Cámara de Diputados*, por Resolución Administrativa Nº 306 de fecha 05 de octubre de 2018. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 367 de fecha 15 de noviembre de 2018.

PROSPER S.R.L.
Lic. Denys Richer
Gerente General
RUC 80061002-4

H. PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA CAMARA DE DIPUTADOS

Miguel J. Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	2	Edulcorante liquido	Sensible	Argentina	Mililitros	50	100	7.250	362.500	725.000
2	3	Edulcorante polvo	Hileret	Argentina	Unidad	75	150	16.600	1.245.000	2.490.000
								Total Adjudicado	**1.607.500**	**3.215.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 1.607.500-** (guaraníes un millón seiscientos siete mil quinientos), y un monto máximo de **Gs. 3.215.000.-** (guaraníes tres millones doscientos quince mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
La vigencia del presente Contrato durante el Ejercicio Fiscal 2019, está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto General de la Nación PGN – Ejercicio Fiscal 2019.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Av. República y 15 de Agosto, Edificio del Congreso Nacional, Bloque Cámara de Diputados.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones

PRESSER S.R.L.
Ivanye Richer S.
Gerente General
80061092-4

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
H. CAMARA DE DIPUTADOS

Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día uno del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Lic. Denys Federico Richer Soares
PROSPER SRL

PROSPER S.R.L.
Lic. Denys Richer S.
Gerente General
RUC 80061002-4

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA H. CAMARA DE DIPUTADOS

Miguel Jorge Cuevas Ruiz Diaz
Presidente
Honorable Cámara de Diputados